

Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, ha solicitado la aprobación del “Plan Operativo Informático 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, la cual ha sido registrada en el Sistema elaborado para tal fin que se encuentra en la página web del Portal del Estado Peruano antes del último día hábil del mes de enero del 2015;

Que, mediante Informe N° 034-2017-MIMP/OGPP-OP del 28 de febrero 2017, la Oficina de Planeamiento emitió opinión favorable al “Plan Operativo Informático 2017 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, en razón de que su implementación coadyuvará al cumplimiento de las competencias y funciones MIMP;

Que, a través del Informe N° 051-2017-MIMP/OGPP-OPR del 28 de febrero de 2017, la Oficina de Presupuesto, luego de haber verificado la existencia de la disponibilidad presupuestal en cada Unidad Ejecutora del MIMP, ha señalado que la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual cuentan con recursos presupuestales para el Plan Operativo Informático 2017, por lo que emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Informático 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en ese contexto, resulta necesario aprobar el “Plan Operativo Informático 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 19 -2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Informático 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Tecnologías de la Información es la responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas considerados en el “Plan Operativo Informático 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, debiendo informar de ello a la Oficina General de Administración.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, en virtud de lo establecido en el literal b) del acápite V de la “Guía para elaborar la formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la administración pública”, aprobada por Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo – “Plan Operativo Informático 2017 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1502265-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2017-MIMP**

Mediante Oficio N° 466-2017-MIMP el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita se publique Fe

de Erratas de la Resolución Ministerial N° 092-2017-MIMP publicada en la edición del 19 de marzo de 2017.

En el artículo 2 de la parte resolutive de la Resolución Ministerial

DICE:

“Designar a la señora KARINA JAQKELINE QUEREVALÚ (...).”

DEBE DECIR:

“Designar a la señora KARINA JACQUELINE QUEREVALÚ RUESTA (...).”

1502402-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre mermelada de frutas, vinagre y otras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2017-INACAL/DN**

Lima, 27 de marzo de 2017

VISTO: El Informe N° 005-2017-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en el Anexo 3, el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, el que establece en el literal J que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas; así como, elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2017, a través del Informe N° 001-2017-INACAL/DN-Programa de Actualización, de fecha 10 de marzo de 2017, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa, mediante el Informe N°005-2017-INACAL/DN.PA, señala que luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 25 Normas Técnicas Peruanas correspondiente a la materia de industrias

manufactureras; corresponde aprobarlas en su versión 2017 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2017:

NTP 203.047:1991 (revisada el 2017)	MERMELADA DE FRUTAS. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.047:1991 (revisada el 2012)
NTP 203.048:1976 (revisada el 2017)	MERMELADA DE FRESA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.048:1976 (revisada el 2012)
NTP 203.049:1976 (revisada el 2017)	MERMELADA DE NARANJA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.049:1976 (revisada el 2012)
NTP 203.051:1976 (revisada el 2017)	MERMELADA DE MORA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.051:1976 (revisada el 2012)
NTP 203.055:1976 (revisada el 2017)	MERMELADA DE DURAZNO. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.055:1976 (revisada el 2012)
NTP 203.056:1976 (revisada el 2017)	MERMELADA DE PIÑA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.056:1976 (revisada el 2012)
NTP 203.108:1989 (revisada el 2017)	MERMELADA DE FRUTAS. Métodos de ensayo. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.108:1989 (revisada el 2012)
NTP 209.022:1970 (revisada el 2017)	VINAGRE. Método para determinar las cenizas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.022:1970 (revisada el 2012)
NTP 209.037:1974 (revisada el 2017)	SOPAS DESHIDRATADAS. Generalidades. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.037:1974 (revisada el 2012)
NTP 209.062:1974 (revisada el 2017)	VINAGRE. Método para determinar la presencia de ácidos minerales u orgánicos diferentes del acético. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.062:1974 (revisada el 2012)
NTP 209.144:1980 (revisada el 2017)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Uvas secas o pasas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.144:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.145:1980 (revisada el 2017)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Higos secos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.145:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.146:1980 (revisada el 2017)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Ciruelas secas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.146:1980 (revisada el 2012)

NTP 209.147:1980 (revisada el 2017)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Melocotones secos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.147:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.164:1980 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Determinación de cenizas. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.164:1980 (revisada el 2012)
NTP 203.067:1977 (revisada el 2017)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la masa neta. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.067:1977 (revisada el 2012)
NTP 203.072:1977 (revisada el 2017)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos solubles. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.072:1977 (revisada el 2012)
NTP 203.105:1985 (revisada el 2017)	FRUTA CONFITADA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.105:1985 (revisada el 2012)
NTP 209.021:1970 (revisada el 2017)	VINAGRE. Método para determinar el extracto seco total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.021:1970 (revisada el 2012)
NTP 209.023:1970 (revisada el 2017)	VINAGRE. Método para determinar por cálculo, la acidez volátil. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.023:1970 (revisada el 2012)
NTP 209.024:1970 (revisada el 2017)	VINAGRE. Método para determinar la acidez fija. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.024:1970 (revisada el 2012)
NTP 209.061:1974 (revisada el 2017)	VINAGRE. Identificación del vinagre obtenido por fermentación acética. Reacción de Kraszewski. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.061:1974 (revisada el 2012)
NTP 209.163:1980 (revisada el 2017)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Determinación de humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.163:1980 (revisada el 2012)
NTP 209.224:1985 (revisada el 2017)	SALSAS CONDIMENTADORAS. Requisitos generales. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.224:1985 (revisada el 2012)
NTP 203.046:1982 (revisada el 2017)	JALEA DE PIÑA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.046:1982 (revisada el 2012)

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 203.047:1991 (revisada el 2012)	MERMELADA DE FRUTAS. Requisitos. 1ª Edición
NTP 203.048:1976 (revisada el 2012)	MERMELADA DE FRESA. 1ª Edición
NTP 203.049:1976 (revisada el 2012)	MERMELADA DE NARANJA. 1ª Edición
NTP 203.051:1976 (revisada el 2012)	MERMELADA DE MORA. 1ª Edición

NTP 203.055:1976 (revisada el 2012)	MERMELADA DE DURAZNO. 1ª Edición
NTP 203.056:1976 (revisada el 2012)	MERMELADA DE PIÑA. 1ª Edición
NTP 203.108:1989 (revisada el 2012)	MERMELADA DE FRUTAS. Métodos de ensayo. 1ª Edición
NTP 209.022:1970 (revisada el 2012)	VINAGRE. Método para determinar las cenizas. 1ª Edición
NTP 209.037:1974 (revisada el 2012)	SOPAS DESHIDRATADAS. Generalidades. 1ª Edición
NTP 209.062:1974 (revisada el 2012)	VINAGRE. Método para determinar la presencia de ácidos minerales u orgánicos diferentes del acético. 1ª Edición
NTP 209.144:1980 (revisada el 2012)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Uvas secas o pasas. 1ª Edición
NTP 209.145:1980 (revisada el 2012)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Higos secos. 1ª Edición
NTP 209.146:1980 (revisada el 2012)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Ciruelas secas. 1ª Edición
NTP 209.147:1980 (revisada el 2012)	FRUTAS DESHIDRATADAS. Melocotones secos. 1ª Edición
NTP 209.164:1980 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Determinación de cenizas. 1ª Edición
NTP 203.067:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de la masa neta. 1ª Edición
NTP 203.072:1977 (revisada el 2012)	PRODUCTOS ELABORADOS A PARTIR DE FRUTAS Y OTROS VEGETALES. Determinación de los sólidos solubles. 1ª Edición
NTP 203.105:1985 (revisada el 2012)	FRUTA CONFITADA. 1ª Edición
NTP 209.021:1970 (revisada el 2012)	VINAGRE. Método para determinar el extracto seco total. 1ª Edición
NTP 209.023:1970 (revisada el 2012)	VINAGRE. Método para determinar por cálculo, la acidez volátil. 1ª Edición
NTP 209.024:1970 (revisada el 2012)	VINAGRE. Método para determinar la acidez fija. 1ª Edición
NTP 209.061:1974 (revisada el 2012)	VINAGRE. Identificación del vinagre obtenido por fermentación acética. Reacción de Kraszewski. 1ª Edición
NTP 209.163:1980 (revisada el 2012)	PRODUCTOS LIOFILIZADOS. Determinación de humedad. 1ª Edición
NTP 209.224:1985 (revisada el 2012)	SALSAS CONDIMENTADORAS. Requisitos generales. 1ª Edición
NTP 203.046:1982 (revisada el 2012)	JALEA DE PIÑA. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1502550-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Melbourne, Australia, con circunscripción geográfica en los Estados de Victoria y Tasmania

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 083-2017-RE

Lima, 28 de marzo de 2017

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 421-98-RE, del 18 de setiembre de 1998, que nombró Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Melbourne, Australia, al señor Graham Strachan, con circunscripción geográfica en los Estados de Victoria y Tasmania;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127°, literal d), del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE del 05 de octubre de 2005, señala que las funciones de los Cónsules Honorarios concluyen a solicitud;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; el artículo 118°, inciso 11), de la Constitución Política del Perú; y, los artículos 127°, literal d), 128° y 129° del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del señor Graham Strachan como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Melbourne, Australia, con circunscripción geográfica en los Estados de Victoria y Tasmania.

Artículo 2.- Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1502809-6

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Azerbaiyán

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 084-2017-RE

Lima, 28 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 013-2016-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Turquía, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Azerbaiyán, con residencia en Turquía;